

[LOGO de la Escuela]



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL
Y
LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO**



[LOGO de la Escuela]

Valencia, d de 2015

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez nº 13 de Valencia (C.P. 46010), España; actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7245 de 1-4-2014).

De otra parte, la **Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito**, en adelante La Escuela, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución No. 86 del 19 de enero de 1973, expedida por el Ministerio de Justicia, con Número de Identificación Tributaria 860.034.811-3, con sede en AK 45 No. 205-59, y en su nombre y representación el Ingeniero Roberto Ríos Martínez, debidamente facultado mediante Acta de Posesión-Nombramiento 322 del 2 de noviembre de 2010;

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.



[LOGO de la Escuela]

SEGUNDO.- Que para contribuir al progreso económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

TERCERO.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

CUARTO.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UV y la Escuela

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UV y la Escuela, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, comprometiéndose a fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la

docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada País en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo Marco.
- h) Organizar todo tipo de colaboraciones que puedan ser de utilidad para los fines del presente convenio.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN.

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente Convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus *Estatutos* y en el *Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y con la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades*.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios/Contratos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS ESPECIFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio/Contrato específico.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del Convenio/Contrato específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

QUINTA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los Convenios/Contratos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y la Directora de la Unidad de Gestión Externa de la Escuela o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SIXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Preparar los Convenios/Contratos Específicos de ejecución del presente acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios/Contratos Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio/Contrato Específico correspondiente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, pudiendo éste renovarse si ambas partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.



[LOGO de la Escuela]

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de la partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios/Contratos Específicos que estén en vigor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

La UV y la Escuela se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio; todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse al amparo de este Convenio Marco, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles, ambas partes acuerdan someterse al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Por la ESCUELA COLOMBIANA DE
INGENIERÍA JULIO GARAVITO

Dr. Esteban Morcillo Sánchez

Dr. Roberto Ríos Martínez

Rector

Rector



[LOGO de la Escuela]